



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 23 de diciembre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.034

Ref.: Expediente N° 55.168-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 50/24 – “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona B – Etapa III” – O.C. N° 62/24 – Contratista: M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – Análisis Técnico.-

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que Auditoría de Obras Públicas, de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 151/2024 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona A – Etapa III”, por la suma de \$ 34.213.124,13 (pesos treinta y cuatro millones doscientos trece mil ciento veinticuatro con 13/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre abril/24 y junio/24, presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 23 de diciembre del año 2.024, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

Referentes a la ejecución de la obra:

1) Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:

- Mes base de la oferta: abril/2024



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

- Orden de Compra N° 62/24 (21/05/2024)
- Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos
- Inicio de obra: 01/06/2024
- Finalización: 29/09/2024

CERTIFICADOS EMITIDOS	FECHA CERTIFICACIÓN	% AVANCE ACUMULADO
C.P.O. N°1	04/07/2024	24,97 %
C.P.O. N°2	06/08/2024	66,82 %

Referente a la documentación presentada por el contratista

- 2) La nota que da inicio al expediente fue presentada por la firma contratista en fecha 07/08/24; en la misma se indica elevar la solicitud de “*Redeterminación de Precios N° 1 de la obra al mes de junio del 2024*”. No obstante, en dicha nota, no se indica el mes base, los certificados alcanzados o el importe solicitado.
- 3) Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajo y curva de Inversiones, adjuntas al expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que haya corroborado que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra (fs. 06 a 20 y fs. 22 y 23).

El Informe Técnico se indica que esta documentación coincide con la presentada en el expediente de adjudicación de la obra (fs. 43). Asimismo, la Area interviniente ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.

- 4) Respecto al inicio de la obra, en el Acta de Replanteo Inicial (fs. 24) se consigna que la recepción del espacio tuvo lugar el 28/05/2024. De manera complementaria, se adjunta la Nota de Pedido N° 02 (fs. 21) y una nota del Subsecretario de Obras Públicas (fs. 41), que establecen como fecha oficial de inicio el 01/06/2024.

No obstante, dicha fecha no se ve reflejada en el Plan de Trabajos adjunto al expediente (fs. 22 y 23), ni en los encabezados de los Certificados de Obra N° 01 y N° 02 (fs. 25 a 28), donde se mantiene el 28/05/2024 como inicio de obra.

El Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Inspección y Certificación omite mencionar estas discrepancias entre los documentos y se limita a considerar como fecha oficial de inicio de la obra el 01 de junio del presente año. En consecuencia, esta Auditoría tomará dicha fecha como referencia para los cálculos de Redeterminación.



- 5) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista, se presentan los siguientes puntos importantes.
- Se otorgó un Anticipo Financiero del 30%, por un importe de \$ **222.717.257,75** (pesos doscientos veintidós millones setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta y siete con 75/100). La fecha de facturación de este anticipo fue el 21/05/2024, (factura fs. 42).
 - Los cálculos correspondientes a la redeterminación solicitada fueron incorporados al expediente tanto en formato papel como digital (fs. 29 a 40 y fs. 02), abarcando el período de **abril/24 a junio/24**, por un total de:

Redeterminación N° 01: \$ 34.213.124,13 – Variación: 6,58 %.

Se destaca que, en la documentación presentada, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar.

En página 40, se incluye una planilla resumen que detalla los importes a pagar correspondiente a cada certificado, sin embargo, no se adjuntan los cálculos que respalden dichos montos. Esta planilla consta de tres filas: las dos primeras indican la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios redeterminados a los Certificados N° 01 y N° 02, respectivamente. En la tercera fila, bajo el título "saldo a certificar", se consigna un importe que, correspondería a tareas que al momento de la solicitud aún no habrían sido ejecutadas.

Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad

- 6) Se adjunta el informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificación (fs. 43 a 46), del cual se destacan las siguientes observaciones:
- Expresa haber verificado que la documentación anexada (Oferta Económica, Análisis de Precio Unitarios, etc.) son copia de las presentes en el expediente de adjudicación.
 - Indica que, al tratarse de una obra en curso la empresa ha incorporado al expediente los certificados N° 01 y N° 02. No obstante, a pesar de contar únicamente con estos dos certificados, el Asesor Técnico procedió a calcular la Redeterminación de Precios sobre el 100% de la obra.
 - Se informa que se verificaron las fechas correspondientes a la obra (Orden de Compra, Acta de Replanteo, entre otros) y se elaboró un cuadro resumen con la cronología de la misma.



- Se señala que los cálculos presentan un error al considerar el valor del Ítem 2.4 – Cambio de conexión domiciliar de cloaca”, donde se tomó para el código “057.01.F: PVC viv. Unifam. C/conexión a red” el valor del código inmediato anterior. Sin embargo, añade que esto no resulta significativo en el monto general de la obra.
- Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, tomando como mes base **abril/24** y mes de corte en **junio/24**, el importe redeterminado asciende a \$ **34.207.886,22** (pesos treinta y cuatro millones doscientos siete mil ochocientos ochenta y seis con 22 /100), considerando el descuento correspondiente por Anticipo Financiero.
- Además, como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 45 y 46), valores que se volcaron en la siguiente planilla:

CERTIFICADO DE OBRA	% AVANCE	MONTO CALCULADO	DESCUENTO ANTICIPO FINANCIERO DEL 30%	A PAGAR
N°1	24,97 %	\$ 14.593.068,56	\$ 4.377.920,57	\$ 10.215.147,99
N°2	41,85 %	\$ 20.147.530,93	\$ 6.044.259,28	\$ 14.103.271,65
Saldo de obra	33,18 %	\$ 14.127.809,40	\$ 4.238.342,82	\$ 9.889.466,58
			\$ 14.660.522,67	\$ 34.207.886,22

Referente al análisis de la documentación remitida:

- 7) Respecto a la codificación empleada en el análisis de precios redeterminados se efectúan las siguientes observaciones:
- En los Ítems 1.1, 1.2, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, y 3.3, donde se utilizó para el rubro Equipo:
 - Pala cargadora y camión volcador, se utilizó la codificación en unidad, cuando corresponde utilizar la codificación en horas.
 - Para el Ítem 1.3, donde se consideró en el rubro Equipo:
 - Planta elaboradora de Hº y equipo Mixer, se aplicó la codificación en unidad cuando, en su lugar, debió emplearse la correspondiente codificación en horas.

Que para futuras redeterminaciones, al efectuar el análisis de precios redeterminados, es importante tener en cuenta la codificación utilizada. En los casos en que la U.C.C. presente el equipo tanto en horas como en unidad, se debe optar por el equipo expresado en hs. Esto asegura una mayor precisión en el análisis y una correcta evaluación de los costos relacionado con el uso del equipo.



8) En relación a los cálculos efectuados por personal de la Subsecretaría de Inspección y Certificación se destaca lo siguiente:

- Es importante resaltar que los certificados representan los trabajos ya ejecutados y que no es viable anticipar el pago de tareas que aún no se han ejecutado. Aunque se calcule el porcentaje de Redeterminación en función de todas las tareas pendientes por ejecutar, solo se puede efectuar el pago de los precios redeterminados de los ítems que ya han sido ejecutados y certificados.

Al momento de la solicitud, únicamente se contaba con los Certificado N° 1 y N° 02 que reflejan un avance acumulado del 66,82 %, por lo tanto, el cálculo solo se aplica a las tareas efectivamente ejecutadas y certificadas, con lo cual, el importe calculado e indicado en el Informe Técnico, en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, resulta incorrecto.

9) De lo expresado en párrafo precedente, y tras analizar los cálculos efectuados por el Asesor Técnico adjunto en página 45 y 46, esta Auditoría considera que resulta procedente considerar el importe Redeterminado aplicado a los Certificados N° 1 y N° 2, conforme a las normativas vigentes. No corresponde, en cambio, incluir el valor consignado como "saldo de obra", especialmente considerando que no se han adjuntado otros certificados que permitan conocer el avance real de la obra más allá del 66.82 % reflejado en los documentos aportados.

10) Como resultado de este proceso, se determinó que el importe a reconocer asciende a **\$ 24.318.419,64** (pesos veinticuatro millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve con 64/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

CERTIFICADO DE OBRA	% AVANCE	MONTO CALCULADO	DESCUENTO ANT. FINANCIERO DEL 30%	A PAGAR
N°1	24,97	\$ 14.593.068,56	\$ 4.377.920,57	\$ 10.215.147,99
N°2	41,85%	\$ 20.147.530,93	\$ 6.044.259,28	\$ 14.103.271,65
TOTAL				\$ 24.318.419,64

11) Por último, se remitió el expediente bajo análisis a este organismo de control para su conocimiento. No obstante, es importante destacar que el mismo se debería haber remitido según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se recomienda que, para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, se recomienda que en la Nota que inicia el expediente se especifique no solo el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) sino también se indique claramente el período correspondiente (mes base y mes de corte) y se haga referencia a los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

Además, se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, remitida por la firma contratista debe estar debidamente firmada por escribano o funcionario municipal competente, quien valida su concordancia con la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra.

Respecto al Informe Técnico, se sugiere:

- 1) Incorporar un cuadro resumen que detalle de manera clara el monto resultante de la Redeterminación de precios, el período considerado, los certificados alcanzados y el importe a abonar a la contratista por dicho concepto.
- 2) Corroborar que, al utilizar insumos correspondientes a equipos registrados, se empleen los códigos que reflejen el valor por hora y no por unidad, siempre que estos existan en el Registro.

Por último, se recomienda que las futuras Redeterminaciones se remitan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el Artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se concluye que, se remita el presente a consideración del D.E.M. para su conocimiento e intervención y a fin de que se notifique a la firma contratista el monto que correspondería liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 de la obra de la referencia. Este monto asciende a \$ 24.318.419,64 (pesos veinticuatro millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve con 64/100), aplicado a los Certificados N° 01 y N° 02, para el periodo comprendido entre abril/24 a junio/24.

En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de precios por el nuevo importe recalculado por este Organismo, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.

Además, y previa emisión del instrumento aprobatorio:

- Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.
- Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.
- Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparación sobre el monto a pagar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Por último, es importante tener presente lo expresado como Recomendaciones, ya que estos puntos son clave para optimizar el proceso, así como para facilitar el análisis y la verificación de la documentación correspondiente.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.